

ENTRADA

11 MAR 2008

FISCALÍA DE ÁREA
DE ALGECIRAS

A LA FISCALIA DEL ESTADO.
Destacamento en Algeciras (Cádiz).

D. Mario Nuñez Bogarin, con D.N.I. 32019819-B, D. Raúl Urbano Luque, con D.N.I. 44041794-Z, D. Antonio Carnerero Velaure, con D.N.I. 32030153-C y D. Ricardo Fernández de Vera Ruiz, con D.N.I. 32022710-V, todos ellos miembros de las Secciones Sindicales de C.C.O.O, S.P.L.L. , U.G.T. y C.S.I.F. respectivamente, con representación en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con domicilio Avda. de España, Edificio Ballesteros (sede de CCOO), comparecen y, como mejor proceda, DECIMOS:

Que por medio del presente escrito formulamos DENUNCIA por escrito por los presuntos delitos de prevaricación y malversación, así como cualquier otro que pudiera desprenderse de la investigación.

Que los hechos en los que se basa la presente denuncia son los siguientes:

1º.- En marzo y en mayo de 2008 se incorporaron al Ayuntamiento una nueva funcionaria Tesorera, y un nuevo Interventor, destinados por concurso y comisión de servicio por el Ministerio de Administraciones Públicas, respectivamente.

Apenas unos meses después de la incorporación de ambos al Ayuntamiento, el Alcalde (Sr. Juárez, PP) dictó el Decreto de la Alcaldía nº 5259/2008, de 29 de julio en el que asignaba a la Tesorera un Complemento de Productividad por importe de 1200 euros al mes (14400 al año) y al Interventor 1000 euros al mes (12000 euros al año). Eso sí y llamativamente, con carácter retroactivo a la fecha de incorporación, ya que la productividad se produjo desde el mismo momento en que llegaron, según pudo comprobar el Alcalde, Sr. Juárez (PP). No nos consta que esos puestos tuvieran atribuidos dicho Complemento de Productividad con anterioridad a dicha fecha, luego fue en esas personas en las que desde su incorporación cuando se detecta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa circunstancias que la motivan, y que no ocurrían con los anteriores ocupantes de los puestos.

2º.- Es curioso que el Complemento se asignó a ambos funcionarios estatales a pesar de que el Pleno no había fijado previamente los criterios para su reparto ni la cuantía global, como exige el artículo 5 del Real Decreto 861/1986. Y sabemos que no se habían fijado porque, aunque llevaba 8 meses percibiendo dicho Complemento, el Sr. Interventor, en su Informe de 28 de diciembre de 2008 elaborado para el Expediente del Presupuesto de 2009 dijo que "se informa de la necesidad de prefijar criterios objetivos para la distribución de los Complementos

de Productividad consignados en el Estado de Gastos, permitiendo que su distribución mediante Decreto de Alcaldía sea, en la medida de lo posible, un acto reglado, proporcional y justo".

3º.- En el ejercicio siguiente, el 24 de marzo 2009 el BOE publicó el nombramiento de una nueva Secretaria General. Y prácticamente coincidiendo en el tiempo con la llegada de la misma, el Alcalde Juan Carlos Juárez (PP) dictó nuevo Decreto de fecha 2 de abril de 2009 incrementando el citado Complemento de Productividad. Así los 1200 euros mensuales de la Sra. Tesorera, pasaron a ser 2200 euros mensuales más. Los 1000 euros mensuales del Sr. Interventor pasaron a ser 2000 euros mensuales más. Y a ellos se unió la recién llegada Secretaria General, con otros 2000 euros más al mes, aunque tampoco ese puesto tuviera, según parece, anteriormente cantidad alguna por ese concepto.

Y lo curioso del caso es que esas cantidades se aprobaron a pesar de que el Pleno no cumplió con "la necesidad de prefijar criterios objetivos" como le había reclamado apenas tres meses antes el Interventor, para que fuese "un acto reglado, proporcional y justo".

4º.- Debió ser este reparto un acto "proporcionado y justo" a criterio de los funcionarios habilitados y beneficiados por dicho acto (reglado desde luego no lo era, pues no se llevó a conocimiento del Pleno previamente) cuando ni el Interventor formuló reparo alguno, ni la Secretaria ni la Tesorera, no ya lo impugnaran, sino que hicieran mención alguna.

Ninguno de ellos vio inconveniente alguno en que se les asignara un complemento de productividad de 2000 o 2200 euros al mes, a pesar de que el Pleno no había prefijado los criterios para que el alcalde lo repartiera como manda la ley y así lo había exigido el Interventor, para el resto de la plantilla.

3º.- Leyendo el Decreto dictado por el Sr. Juárez, del PP (es de suponer que fiscalizado previamente por el Interventor y con Informe o conformidad jurídica de la Secretaria informe que de existir, nunca se han colgado en la página web del ayuntamiento, ni se ha trasladado a los sindicatos), se justificaba ese complemento en "aras a retribuir el especial rendimiento, la actividad y dedicación

extraordinarias y el interés o iniciativa con que se están desempeñando actualmente estos puestos de trabajo, y en base a criterios objetivos como calidad del trabajo, productividad y cantidad de trabajo, logro de resultados, capacidad de planificar y organizar, capacidad de autoorganización, tiempo de trabajo adicional, disponibilidad, liderazgo, capacidad de toma de decisiones, capacidad de resolver problemas, implicación en la gestión municipal, así como la responsabilidad que conlleva el ejercicio de las funciones que legalmente son atribuidas a estos puestos."

No se necesitó informe alguno para acreditar tantas circunstancias, algunas sorprendentes pues la Secretaria, por ejemplo, apenas llevaba un par de días en el cargo, durante los cuales supuestamente habría demostrado tanto la capacidad de planificar como el logro de resultados.

De cualquier forma, se desprende de esos Decretos de 2008 y 2009 que las causas, motivos, tareas o funciones que motivas este incremento, llámese Complemento de Productividad, CP, originariamente o Complemento Específico, CE, en la actualidad, son variopintas y heterogéneas, y algunas de las cuáles no son más que factores comunes que se encuadran en lo que debe retribuirse mediante el complemento de productividad según el art. 5 del RD 861/1986, pero otras en cambio constituyen condiciones particulares del puesto de trabajo, tal como la disponibilidad, y que por tanto se subsume en factores que han de valorarse en la determinación y valoración del Complemento Específico; otros elementos, detallados en el Decreto de 2/4/2009 no son más que indicadores que vienen empleándose habitualmente en las RPT para fijar el nivel del Complemento de Destino, CD, tales como "la capacidad de planificar y organizar, capacidad de autoorganización,(...) capacidad de toma de decisiones y capacidad de resolver problemas".

Este batiburrillo, esta mezcla de elementos de tan diversa naturaleza y tan inconexos entre sí sirvió para devengar inicialmente un CP "con el carácter de provisional hasta tanto devenga definitivo (...) para que estas cantidades pasen a ser valoradas e incluidas en los correspondientes Complementos Específicos" - señala el citado Decreto de 2/4/2009- y se advierte ya que, desde su origen, este CP nació con una deliberada vocación de incorporarse en el CE a través de una conversión sui generis y excepcional que materializará meses más tarde, casi subrepticamente, en la Plantilla Presupuestaria, afectando a estos puestos a través de una mera mención a los códigos, sin mencionar los puestos beneficiados ni la cuantía a percibir, como veremos.

4º.- Ese Complemento de Productividad, fijado el 2 de abril de 2009 por importes de 2000 y 2200 euros más, duró poco, y no porque dejara de abonarse sino porque el Acuerdo de Pleno de 4 de junio de 2009, por el que se Modificó la Plantilla, de manera escueta dijo:

""Se han incrementado los complementos específicos de las plazas 121.001, 611.001 y 611.002, incorporando a los mismos los pluses de productividad que tenían aprobados a la fecha del presente "".

Aunque la Memoria de la Modificación de Plantilla no lo decía, la numeración de dichas plazas corresponde a los tres puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, o sea Secretaria entonces, Interventor y Tesorera. Quiere decir que el complemento de productividad de los funcionarios habilitados estatales pasaba a incorporarse al complemento específico de los mismos, eso sí, incrementado nuevamente en otros 333 euros más en cada paga de las 14, lo que en 2009 hacía un incremento para cada uno de esos puestos de 28000 euros anuales más respecto a lo presupuestado en el ejercicio de 2008. O sea se incrementaba en 2333,33 euros en cada paga respecto al año anterior. Y ello sin renunciar a incorporar además, se supone que legalmente, los 408 euros a sus nóminas respectivas, como el resto de los funcionarios que no eran garantes de la legalidad.

En su virtud,

SOLICITO A LA FISCALIA, que tenga por presentado este escrito de denuncia y se proceda a la averiguación y comprobación de los hechos, para que tras los trámites que correspondan, se enjuicien en su momento a las personas implicadas en los mismos.

En La Línea de la Concepción, a 09 de marzo de 2016.

